



ANUNCIO de 12 de enero de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio y trámite de audiencia en el expediente n.º EE-0723-08. (2010080146)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la interesada Teresa Pablo Chaver, de trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro, relativa al expediente EE-0723-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia e inicio de procedimiento de revocación y reintegro.

Visto el expediente EE-0723-08, seguido a instancias de “Teresa Pablo Chaver”, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, DOE de 16 de marzo, por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 18 de abril de 2008 se concede una subvención de 5.000 €, a favor de la entidad Teresa Pablo Chaver, por la contratación indefinida de un trabajador, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 1 de la parte dispositiva, establece la obligación por parte del beneficiario de mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de un trabajador indefinido. Por otro lado el apartado 3 de esa misma parte dispositiva establece que la empresa queda obligada a cubrir, en el plazo de dos meses, mediante un contrato indefinido y de, al menos, igual jornada al del contrato extinguido. En el mismo sentido se muestra el artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único, apartado dos, del Decreto 79/2006, de 2 de mayo.

Tercero. Con fecha de registro de entrada 15/10/2008 la empresa beneficiaria presenta escrito comunicando que el trabajador objeto de subvención había causado baja en la Seguridad Social con fecha 29/08/2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en virtud de atribuciones que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas de acuerdo con la asignación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, número y competencia de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 11 del ya mencionado Decreto 18/2004, de 9 de marzo, y por delegación a la Ilma. Sra. Directora General de Empleo, según lo establecido en el dispongo Décimo de la Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009, de la Consejera de Igualdad y Empleo, por la que se delegan determinadas competencias.



Segundo. El artículo 7 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, modificado por el artículo único del apartado dos del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, establece como una de las obligaciones del beneficiario que: "En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidos por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido". "El plazo para realizar sustituciones será de dos meses a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social del contrato extinguido". En el mismo sentido se manifiesta el apartado 3 de la parte dispositiva de la resolución individual de fecha de 28 de septiembre de 2007.

Tercero. El artículo 4.ª del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, establece como una de las causas de modificación de la resolución de concesión: "a) La sustitución de un trabajador obligado a mantener, cuando aquella se produzca en un plazo superior al establecido en la normativa reguladora de la ayuda e inferior a cuatro meses".

En este supuesto se modificará la resolución de concesión ampliando en cuatro meses el plazo de la obligación principal de mantenimiento de los puestos de trabajo.

Cuarto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado Decreto dará lugar a la revocación de la ayuda y en caso de haber sido abonada, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

En su virtud, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, se acuerda:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Se le requiere igualmente, al objeto de poder aplicar, si procediera, la modulación en el reintegro, para que aporte el informe detallado de vida laboral, de permanencias y cambios, de la empresa, desde la fecha de la contratación subvencionada (5/12/2007) hasta el momento actual. La ausencia de este documento implica el reintegro total de lo abonado.

Tercero. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de junio de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.D. La Jefa de Sección de Gestión Económica), GEMA BUCETA PLANET.